



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
Secretaría General

Av. Giráldez N° 230 - Huancayo - Teléfax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1108-2020-CU

Huancayo, 23.07.2020

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**VISTOS:**

Cuestión Previa del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 23.07.2020, respectivamente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, el Artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el Artículo 148° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, señala: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 09.07.2019, aprueba el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado; y aprueba la vigencia del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes<sup>1</sup>;

Que, en Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 23.07.2020, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes, pide<sup>2</sup> a los Miembros de este Órgano de Gobierno, Cuestión Previa respecto a que se debe incorporar al Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, referido al Examen de Conocimiento en la Modalidad de Suficiencia Profesional, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 23.07.2020, después del debate pertinente, acuerdan incorporar al Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, la Tercera Disposición Transitoria; asimismo, incorporar al Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, la Cuarta Disposición Complementaria, conforme se detalla en la parte resolutive de la presente; y disponer que la presente, forme parte de la Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

**SE RESUELVE:**

**Art. 1° INCORPORAR** al Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, la Tercera Disposición Transitoria, según se detalla a continuación:

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**TERCERA:** Disponer que, sólo durante la declaratoria de emergencia por el COVID-19, el Examen de Conocimientos, en la Titulación por la modalidad de suficiencia profesional, podrá efectuarse de forma oral - virtual, y la sustentación del trabajo de suficiencia profesional podrá efectuarse de manera virtual, respetando las características de cada Facultad.

**Art. 2° INCORPORAR** al Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, la Cuarta Disposición Complementaria, conforme se detalla a continuación:

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**CUARTA:** Disponer que, en caso los revisores de las Tesis para la obtención del Título Profesional, sean Docentes Contratados, cuyo vínculo laboral haya concluido, antes de la sustentación de la misma, el Decano de la Facultad, según corresponda, podrá designar otro (s) con vínculo laboral en su reemplazo, sin retrotraer el procedimiento seguido para la Titulación Profesional.

**Art. 3° DISPONER** que la presente, forme parte de la Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019

**Art. 4° ENCARGAR** a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Gestión de la Calidad, Asesoría Jurídica, Informática y Sistemas, Marketing y Comunicaciones, Registros y Matriculas, Economía y Finanzas, Recursos Humanos y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Art. 5° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Oficinas de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

**FIRMADO Y SELLADO POR:**

DR. EUTIMIO CATALINO JARA RODRÍGUEZ - Rector  
ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORADO	OF. AUDITORIA Y CONTROL INTERNO
VRACD	OF. DE PLANIFICACIÓN
VRINV	OF. DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FACULDADES (05)	OF. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	OF. DE REGISTROS Y MATRICULAS
ESCUELA DE POSGRADO	OF. GESTIÓN DE LA CALIDAD
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES	FILIAL CHANCHAMAYO
OF. RECURSOS HUMANOS	FILIAL LIMA
OF. ASESORÍA JURÍDICA	SEDE CHANCHAMAYO
ARCHIVO S.G. (02)	



ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL

<sup>1</sup> Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019

<sup>2</sup> Expediente: 92-SG-2020